Bucaramanga, 23 de febrero de 2026.

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
Atn. LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ
Dirección de Servicios Administrativos
Barrancabermeja

Cordial saludo:

De acuerdo a su amable solicitud estamos presentando el **AVALÚO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE POR ADQUISICIÓN FORZOSA** No. 011A-26, correspondiente al inmueble urbano ubicado en la Calle 51 No. #5-15/21//27/33/41/47/55/61/67, ubicado en el Sector Comercial, municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, república de Colombia.

Quedamos a su disposición para suministrarle la información adicional que estime conveniente.

Atentamente,

LUIS ALFREDO CRIADO MANJARREZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Andrea Katherine García Sepúlveda – Secretaria Dpto de Avalúos
Revisó: Juan Pablo Martínez Martínez – Coordinador Dpto de Avalúos

DATOS GENERALES DEL AVALÚO CORPORATIVO
No. 011A - 26

CLASE DE AVALÚO	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE POR ADQUISICIÓN FORZOSA.
SOLICITANTE	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	CALLE 51 NO. #5-15/ 21/ 27/ 33/ 41/ 47/ 55/ 61/ 67, SECTOR COMERCIAL, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA.
CLASE DE INMUEBLE	LOTE CON VARIOS TIPOS DE CONSTRUCCIONES.
PROPIETARIOS	OMAR DARIO RINCON ROJAS.
USO DEL AVALÚO	CALCULAR EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.
VALUADOR DESIGNADO	ING. RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO.
FECHA DE INSPECCIÓN	27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. TIPO DE DICTAMEN PERICIAL.

De acuerdo a la solicitud el presente dictamen se refiere al cálculo de los Perjuicios como son Daño Emergente y Lucro Cesante por Adquisición Forzosa, causado a unas instalaciones como locales comerciales y residenciales, parqueadero y un consultorio, en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

1.2. OBJETO

El objeto de la realización de este Dictamen Pericial; es la de poder demostrar y sustentar el Daño Emergente y Lucro Cesante, que se le ha de causar a un propietario por la terminación anticipada de los contratos de arrendamientos que tiene vigentes.

2. LIMITACIONES DEL DICTAMEN PERICIAL.

Las siguientes especificaciones y condiciones límites se aplican al Dictamen Pericial aquí presentado.

1. Las características técnicas se tomaron de la observación personal del Perito Valuador.

2. De acuerdo con el conocimiento, la opinión del Perito Valuador, las explicaciones y conceptos obtenidos en este informe son demostrables.

3. El presente informe es propiedad intelectual del Perito Valuador; y por lo tanto está prohibida su reproducción parcial o total o cualquier referencia al mismo, o a las cifras contenidas en el, sin la aprobación escrita del Perito Valuador.

4. Se informa al usuario que el presente informe es confidencial para el Perito Valuador, que en el intervino y para el (los) usuarios a quien (es) se dirige y que el Perito Valuador, puede aceptar responsabilidad por el uso de la valuación por terceros que se apoyen en él.

5. El uso de este Dictamen Pericial es propiedad privada y confidencial.

6. El Perito Valuador puede ser requerido para testimonio o ser llamado a juicio por razón de este Dictamen Pericial en referencia a la propiedad de los mismos, siempre y cuando que se hagan arreglos previos.

7. La descripción del Dictamen Pericial en este informe, se aplica sólo bajo la forma de utilización actual.

8. La presente valuación se llevó a cabo siguiendo los procedimientos establecidos en el código de ética del Perito Valuador y sus normas de comportamiento, lo mismo que el Perito Valuador satisface los requisitos de capacitación profesional y experiencia suficiente en el área que se está presentando.

9. No reconoce pérdida de valor empresa.

10. No indemniza expectativas de crecimiento.

11. No incluye perjuicios morales.

12. No incorpora proyecciones financieras futuras.

13. Se limita a perjuicios ciertos, directos y demostrables.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA.

El propietario le tiene en arriendo el inmueble ubicado en la Calle 51 No. #5-15/ 21/ 27/ 33/ 41/ 47/ 55/ 61/ 67, Sector comercial, municipio de Barrancabermeja, en noviembre 15 de 2.025 y se firma un contrato a 12 meses con un canon de arrendamiento de cinco millones de pesos mensuales ($5'000.000,oo) moneda corriente más IVA, pagaderos en los primeros diez días de cada mes.

4. REPARACION DEL DAÑO EMERGENTE POR TRASLADO DE EMPRESA.

El daño emergente por el traslado de una empresa se calcula sumando todos los costos directos, reales y justificables documentados (facturas, contratos) necesarios para mover la operación, incluyendo transporte, desmontaje, instalación, compra de nuevos materiales y adecuación de la nueva sede. Debe respaldarse con pruebas periciales y contables que demuestren la disminución efectiva del patrimonio.

Los elementos clave para el cálculo son:

- Costos de transporte y logística: Servicios de mudanza de maquinaria, equipos, mobiliario y mercancías.
- Desmontaje e instalación: Gastos de ingenieros o técnicos para desinstalar equipos en la sede antigua y reinstalarlos en la nueva.
- Adecuaciones de la nueva sede: Costos de reparación, pintura, instalaciones eléctricas, redes de datos o adecuaciones físicas necesarias para operar.
- Costos de embalaje y materiales: Compra de material de empaque, almacenamiento temporal y embalaje especializado.
- Gastos legales y administrativos: Honorarios por trámites de licencias, contratos o gestiones administrativas relacionadas con el traslado.

- Pérdida o daño de activos: Valor de reposición o reparación de equipos dañados durante el traslado.

Pasos para el cálculo:

1. Reunir evidencia: Recopilar facturas, presupuestos, contratos y comprobantes bancarios.
2. Identificar el daño directo: Sumar cada uno de los gastos mencionados anteriormente.
3. Realizar informe pericial: Un perito económico debe verificar la relación directa del gasto con el traslado y asegurar que sean medibles.

El **daño emergente** es el gasto real (el dinero que ya salió o saldrá de la empresa), a diferencia del lucro cesante, que es el dinero que se dejó de ganar durante el traslado.

El daño emergente (Decreto 410 de 1971, art. 1614) se presenta cuando un bien económico, sea dinero, bienes o servicios, sale o saldrá del patrimonio de la víctima.

Esto es, un egreso o desembolso, pasado o futuro del patrimonio de la víctima, así como una deuda contraída para subsanar ese daño.

5. REPARACION DEL DAÑO EMERGENTE POR TRASLADO DE EMPRESA.

El lucro cesante se refiere a la pérdida de un ingreso que se espera obtener pero que, debido a una circunstancia externa, no se logra. Este concepto es vital en la reclamación de una indemnización ya que su cálculo puede significar una compensación significativa para la víctima.

6. BASE LEGAL Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Para la realización del presente experticio técnico, se analizaron previamente los documentos, suministrados por el solicitante de los que se tomó parte de la información contenida en el presente informe, además se tuvo en cuenta la siguiente información:

- Copia del Contrato de arriendo con fecha de 15 noviembre de 2025 con registro ante Notaría Pública entre el propietario y Expreso Brasilia S.A.
- Copia del Contrato de arriendo con fecha de 01 de febrero de 2021 sin registro ante Notaría Pública entre el propietario y Albeiro Mejía Domínguez.
- Copia del Contrato de arriendo con fecha de 01 de febrero de 2021 sin registro ante Notaría Pública entre el propietario y Elgil Donald Zamudio Samacá.
- Copia de la cédula de Omar Darío Rincón Rojas.
- Copia del RUT de Omar Darío Rincón Rojas.
- Declaración de Renta de los años 2022, 2023 y 2024.

- Estados Financieros de los años 2022, 2023 y 2024.
- Certificación de los ingresos por arriendo firmado por contador público.

7. CALCULOS DEL DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

7.1. DAÑO EMERGENTE.

Para este rubro se deben estipular los gastos en que se incurre en el desmonte y traslado de equipos, maquinarias y enseres desde el sitio actual hasta el nuevo lugar de funcionamiento del negocio, así:

Dentro de este rubro también se contempla los gastos de escrituración en que se incurrirán.

Corresponde a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente.

GASTOS DE NOTARIADO Y REGISTRO APROXIMADOS		
LIQUIDACIÓN DAÑO EMERGENTE - Por compraventa de lote de terreno y construcción del predio urbano, con número predial 68 081 01 01 0034 0010 000, Matricula inmobiliaria 303-2808, ubicado en la Calle 51 No. 15 - 21/ 27/ 33/ 41/ 47/ 55/ 61/ 67, Sector Comercial, municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, república de Colombia.		
VALOR BASE DE COMPRAVENTA	**$ 1.966.813.236,00**	**Tasa o valor estimado %/ $**
DERECHOS NOTARIALES:		
DERECHOS NOTARIALES	$ 6.273.514,95	0,32%
HOJAS DE ESCRITURA (8)	$ 485.510,57	0,02%
COPIAS DE ESCRITURA (3) (30 HOJAS)	$ 3.537.291,31	0,18%
BIOMETRIA	$ 118.900,55	0,01%
SUBTOTAL	**$10.415.217**	0,530%
CUENTAS DE ORDEN		
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	$ 270.622,60	0,01%
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO	$ 270.622,60	0,01%
RETENCION EN LA FUENTE	**$ 0,00**	0,00%
IVA	$1.978.891	19,00%
SUBTOTAL	**$2.520.137**	
TOTAL A PAGAR EN NOTARIA	**$12.935.354**	
OTROS GASTOS		
BOLETA FISCAL	$ 24.412.859	1,24%
REGISTRO	$ 17.918.065	0,91%
OTROS	$ 357.940	0,02%
SUBTOTAL	**$42.688.864**	
GRAN TOTAL	**$55.624.218**	
Fuente: Superintendencia de notariado y registro		

Valor total por daño emergente es en total de:

- Valor de los Gastos notariales: $ 55.624.218
  Total Daño Emergente **$ 55.624.218.**

7.2. LUCRO CESANTE.

7.2.1 Liquidación contrato con Expreso Brasilia S.A.

INDEMIZACION POR ARENDAMIENTO	
ARRENADATARIO 1	Expreso Brasilia S.A.
NIT	890100531-8
ARRENADAOR	Omar Darío Rincón Rojas
NIT	91435272
CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	$ 5.000.000,00
IVA	$ 950.000,00
TOTAL	$ 5.950.000,00
DURACION	1 año
FECHA DE INICIO	15/11/2025
FECHA DE ETRMINACION	15/11/2026
MESES PENDIENTES DE FINIQUITO DEL INMUEBLE	6
AREA (m^2)	550
VALOR DE LA INDEMIZACION	$ 35.700.000,00
SE SUPONE QUE EL PREDIO SE ENTREGA EL 15 DE MAYO DEL 2026	

7.2.2 Liquidación contrato con Albeiro Mejía Dominguez

ARRENDATARIO 2	Albeiro Mejía Domínguez
NIT	80´036.915 de Bogotá
ARRENADAOR	Omar Darío Rincón Rojas
NIT	91435272
CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	
IVA	
TOTAL	$ 800.000,00
DURACION	1 año
FECHA DE INICIO	Febrero 1 del 2021
FECHA DE ETRMINACION	Febrero 28 del 2027
MESES PENDIENTES DE FINIQUITO DEL INMUEBLE	1 años renovables
AREA (m^2)	
VALOR DE LA INDEMIZACION	$ 9.600.000,00
SE SUPONE QUE EL PREDIO SE ENTREGA EL 28 DE FEBRERO 2027	
Calle 51 # 5-15	

7.2.3 Liquidación contrato con Egil Donald Samudio Samaca

ARRENDATARIO 3	Egil Donald Samudio Samaca
NIT	80´036.915 de Bogotá
ARRENDADOR	Omar Darío Rincón Rojas
NIT	91435272
CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	
IVA	
TOTAL	$ 3.000.000,00
DURACION	1 año
FECHA DE INICIO	1 de junio ddl 2011
FECHA DE ETRMINACION	1 de junio del 2026
MESES PENDIENTES DE FINIQUITO DEL INMUEBLE	4 meses
AREA (m^2)	
VALOR DE LA INDEMIZACION	$ 12.000.000,00
SE SUPONE QUE EL PREDIO SE ENTREGA EL 1 DE Junio 2026	
Calle 51 # 5-15	

Total lucro cesante de los tres contratos, serían cincuenta y siete millones trescientos mil pesos m/cte ($57.300.000,oo).

8. DETERMINACIÓN DEL VALOR

Hechas las anteriores consideraciones, el resultado de las indemnizaciones previamente calculados de acurdo con los lineamientos metodológicos mencionados en la Resolución 898 de 2014 son los siguientes:

VALOR INDEMNIZACIONES	
ITEM	**Total**
DAÑO EMERGENTE	$ 55.624.218
LUCRO CESANTE	$ 57.300.000
VALOR TOTAL DE INDEMNIZACIONES	**$ 112.924.218**

SON: CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEITICUATRO MIL DOSCIETOS DIES Y OCHO PESOS M/CTE

El Comité Técnico de Revisión está de acuerdo con lo consignado en el presente Avalúo Corporativo, el cual ha sido elaborado bajo coordinación de la Lonja de Propiedad Raíz de Santander y cumplido el trámite institucional establecido por los Estatutos y Reglamento Interno de Avalúos Corporativos, se le declara incorporado a los archivos de la institución autorizando su entrega al destinatario. Bucaramanga, 23 de febrero de 2026.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el avalúo tiene una **vigencia de un (1) año** a partir de la fecha de expedición del informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el inmueble se conserven.

Cordialmente,

ING. RAFAEL E. MORA NAVARRO
Valuador Designado
R.A.A. AVAL- 13804419

JUAN PABLO MARTINEZ MARTINEZ
Coordinador Dpto. de Avalúos
R.A.A. AVAL-13720739

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13804419, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13804419.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
27 Ene 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
27 Ene 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
20 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Régimen
20 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Régimen
20 Feb 2020	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
17 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
27 Ene 2017	**Régimen de Transición**	**31 Ene 2020**	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Régimen
09 Mar 2018	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
09 Mar 2018	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
22 Jun 2018	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0365, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0237, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0208, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0052, vigente desde el 01 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Dirección: CALLE 42 # 27 A - 24 APTO 501 EDF PONTEVEDRA, BARRIO SOTOMAYOR
Teléfono: 3002126556
Correo Electrónico: rafaelmora27@hotmail.com

Experiencia verificada:
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2012 Y 2013.
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER - AVALÚOS MAQUINARIA Y EQUIPOS - 2013 Y 2016.
- COMPAÑÍA DE VALUACIÓN E INGENIERA S.A.S - AVALÚOS URBANOS - 2013 Y 2016.
- COMPAÑÍA DE VALUACIÓN E INGENIERA S.A.S - AVALÚOS RURALES- 2013 Y 2016.
- COMPAÑÍA DE VALUACIÓN E INGENIERA S.A.S - INMUEBLES ESPECIALES - 2013 Y 2017.

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen
Ingeniero Industrial - Universidad Industrial de Santander.
Contador Público - Universidad Autónoma de Bucaramanga.
Especialista en Finanzas - Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 13804419.

El(la) señor(a) RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

afce0ab4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Febrero del 2026 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal